

NORMATIVA ESPECÍFICA DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES
(Aprobado en Junta de Sección Enfermería Donostia el 6/5/2025)

1. La presente Normativa regula las prácticas externas curriculares (practicum) de la sección Donostia de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU al amparo de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la UPV/EHU (BOPV 147, de 6 de agosto de 2019).
2. Las prácticas externas son obligatorias para el alumnado matriculado en las asignaturas de la titulación Grado en Enfermería: Introducción a la práctica del Cuidado, Practicum I, Practicum II, Practicum III, Practicum IV y Practicum V.
3. El alumnado debe informarse de los requisitos académicos necesarios para realizar cada una de las asignaturas del practicum y que están recogidos en las Guías Docentes de dichas asignaturas.
4. El alumnado de primer curso seleccionará el lugar de prácticas mediante preinscripción y el de segundo, tercero y cuarto en el momento de la automatrícula. Dicha selección debe realizarse siguiendo los criterios establecidos por la Comisión de prácticas y teniendo en cuenta que no pueden realizarse las prácticas en el Centro de Salud del que sea usuaria/o ni en el lugar donde desempeñe su actividad laboral. En el caso de que la o el estudiante seleccione un lugar de prácticas incumpliendo los criterios previamente establecidos, la Comisión de Prácticas procederá a asignar otra plaza entre las que queden libres. Así mismo, la comisión de prácticas tendrá la potestad de valorar las situaciones particulares en las que se justifique una adecuación en la asignación de la plaza.
5. Uniforme: toda la ropa (interior y exterior) debe ser blanca: bata/casaca exterior, casaca de botones, pantalón, calcetines y calzado blanco acorde con el entorno sanitario. Debe disponerse de dos uniformes para asegurar las condiciones de higiene. En el caso de que los uniformes se limpian en la entidad sanitaria, deberán estar correctamente etiquetados para soportar la limpieza a altas temperaturas. Es obligatorio llevar en lugar visible la tarjeta de identificación que indique la condición de alumna/o de la UPV/EHU.
6. Los períodos de prácticas están delimitados por fechas de inicio y finalización. No se permite la realización de prácticas fuera de las fechas establecidas, salvo excepciones debidamente justificadas, valoradas y aprobadas por la Comisión de Prácticas o en quien delegue.
7. Horario de prácticas: es obligatorio cumplir el horario acordado entre la universidad y el Centro de prácticas. Por norma general, cada día de prácticas será de 7,5h (horario de referencia: 7:45-15:15 y 14:45-22:15h). En algunas unidades concretas y en cuarto curso, podrá existir la posibilidad de hacer prácticas en el turno de noche siempre que el centro de prácticas y la comisión de prácticas lo apruebe y en este caso, la jornada

sería de 11,30 horas (horario de referencia: 21:45-8:15h). Dependiendo de las características de los servicios, podrán variar los horarios. La o el estudiante no debe abandonar la unidad durante el horario de sus prácticas asistenciales.

8. Durante el horario de prácticas no podrá usarse el teléfono móvil personal.
9. El alumnado notificará cualquier incidencia que afecte a la realización de sus prácticas en la mayor brevedad posible, tanto a la persona instructora como al profesorado tutor. En el caso de accidente deberá notificarlo también a la Vicedecana de Prácticas y a la Secretaría del Centro.
10. El alumnado notificará cualquier falta de asistencia o cualquier cambio relacionado con el horario con la mayor antelación posible tanto a la persona instructora como al profesorado tutor. Para llevar a cabo los cambios, el alumno debe recibir la confirmación del instructor/a y tutor/a.
11. Toda falta de asistencia deberá ser justificada y recuperada. Podrá solicitarse a la persona responsable de la asignatura permiso por fallecimiento de familiar directo o enfermedad propia, de familiares o afinidad o por asistencia a Congresos o Jornadas relacionados con Enfermería debidamente justificados. Dichas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta el proceso formativo de la o el estudiante y como máximo se podrán conceder 3 días por curso académico en los tres primeros cursos y en el cuarto curso 2 días por cada ciclo de practicum como máximo.
12. El alumnado que esté en situación de incapacidad transitoria no podrá realizar prácticas asistenciales.
13. El alumnado no acudirá a realizar sus prácticas asistenciales al Centro en los casos de convocatoria de huelga laboral en el mismo.
14. Se recomienda estar vacunado de Hepatitis B, además de aquellas otras vacunaciones que el Centro de prácticas requiera.
15. El alumnado realizará las solicitudes relativas al practicum empleando la instancia y el procedimiento establecido por la Sección y respetando los períodos establecidos.
16. De acuerdo con el artículo 9.2.e) del Reglamento de Prácticas Externas de la UPV/EHU, se debe garantizar la seguridad en las prácticas. A estos efectos, el Vicedecano o Vicedecana de Prácticas recibirá, con carácter previo al inicio de los prácticums, la información que acredite dicha seguridad en los términos que se indican en la Guía Docente de cada practicum. Si recogiera evidencias de que no se garantiza la seguridad clínica, el Vicedecano de Prácticas remitirá un informe razonado al Decanato del Centro, quien decidirá si se acepta o no la práctica de este alumno o alumna. En el caso de que se deniegue la práctica al alumno o alumna, se le informará de los motivos de la denegación y figurará en el acta como de no presentación.
17. Cada estudiante realizará las prácticas del Grado en Enfermería en los centros adscritos a cada uno (Donostia en Gipuzkoa y Leioa en Bizkaia).

18. El incumplimiento de esta normativa podrá dar lugar a la no superación del ciclo practicum.